

*RESOLUCION de la Comisaría Central de aguas por la que se hace pública la aprobación durante un período de cinco años de la clasificación de los ríos de la cuenca del Duero en la forma que se indica.*

Examinada la propuesta de clasificación provisional de los ríos de la cuenca del Duero que para los efectos del vertido de aguas residuales, y dando cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite el Comisario de Aguas de dicha cuenca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, durante un período de cinco años, la clasificación de los ríos de la cuenca del Duero en la siguiente forma:

a) Cursos de agua protegidos:

Río Duero.—Desde su nacimiento con afluentes hasta el término municipal de Soria, incluido este último; desde el término municipal de Bocos de Duero hasta el de Sardón de Duero, incluidos ambos; desde el término municipal de Tordesillas hasta el de Zamora, incluidos ambos.

Río Arandilla.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Peñaranda de Duero, incluido este último.

Río Arlanza.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Lerma, incluido este último.

Río Arlanzón.—Aguas arriba del pantano del Arlanzón hasta la toma del abastecimiento de Burgos.

Río Valderaduey.—Desde el término municipal de Castronuevo, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

Río Cea.—Desde el nacimiento hasta el término municipal de Valderas, incluido este último.

Río Duratón.—Desde el término municipal de Fuentidueña, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

Río Eresma.—Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Moros.

Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma de agua de Medina del Campo.

Río Tormes y afluentes.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ledesma, incluido este último.

Río Huebra.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Yecla de Yaltes, incluido este último.

Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ciudad Rodrigo, incluido este último.

Ríos Pisuegra, Carrión, Esla, Bernesga, Orbigo, Cega, Frío, Moros y Mayor.—En todo su curso.

b) Cursos de agua vigilados:

Río Duero.—Desde el término municipal de Soria hasta el de Bocos de Duero; desde el término municipal de Sardón de Duero hasta el de Tordesillas.

Río Arlanza.—Desde el término municipal de Lerma hasta su desembocadura.

Río Arlanzón.—Desde la toma del abastecimiento de Burgos hasta su desembocadura.

Río Cea.—Desde el término municipal de Valderas hasta su desembocadura.

Ríos Porma, Omañas, Luna, Tuerto, Duerna, Eria, Riaza y Tera.—En todo su curso.

Río Duratón.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Fuentidueña.

Río Eresma.—Desde la desembocadura del Moros hasta su desembocadura.

Río Adaja.—Desde la desembocadura del Eresma hasta su desembocadura.

Río Tormes.—Desde Ledesma hasta su desembocadura.

c) Cursos de agua normales:

Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.  
2.º Transcurrido este período de cinco años preparará la Comisaría de Aguas del Duero nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin solución de continuidad subsistirá con carácter provisional esta primera clasificación hasta la aprobación de la segunda.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Jefe de la Sección, Granda.

Sr. Comisario de Aguas de la Cuenca del Duero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se distribuyen 500 millones de pesetas, destinando 109.858.500 pesetas para atenciones atribuidas directamente al Ministerio, y 390.141.500 pesetas a atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.*

Ilmo. Sr.: En el capítulo 600, artículo 610, servicio 613.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el presente año figura la cantidad de 500.000.000 de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de Enseñanza primaria dependientes de este Ministerio.

En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Para dar cumplimiento al expresado epígrafe, y visto el plan para 1961, elaborado por la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, visto el informe favorable formulado por la Intervención General del Estado en 28 del pasado mes de enero, ha tenido a bien distribuir el citado crédito de 500.000.000 de pesetas, destinando 109.858.500 pesetas para las atenciones atribuidas directamente al Ministerio, y las 390.141.500 pesetas restantes a las atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. Por la Junta Central se hará entre dichas Juntas Provinciales la distribución de los citados 390.141.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone que la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Almería se transforme en la de la misma categoría de «Composición Decorativa (Pintura)».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la citada Escuela se transforme en la de la misma categoría de «Composición Decorativa (Pintura)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone que la plaza de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz se transforme en la de la misma categoría de «Dibujo lineal».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la plaza de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía»

de la citada Escuela se transforme en la de la misma categoría de «Dibujo lineal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de entubación de un arroyo en el campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña.**

Visto el expediente de obras de entubación de un arroyo existente en el campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Peregrin Estellés; y

Resultando que la cantidad total de 16.728,08 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 12.539,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.880,97 pesetas; pluses, 1.003,18 pesetas; importe de contrata, 15.423,95 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 4 por 100, 501,59 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 501,59 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 300,85 pesetas. Total, 16.728,08 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente este proyecto;

Resultando que la Sección de Caja Unica y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Ramón Suárez Arca, que se compromete a realizar las obras por un total de 15.323,95 pesetas, lo que supone una baja de 100 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito que aplicar a esta atención y que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a don Ramón Suárez Arca, por un importe de contrata de 15.323,95 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 16.628,08 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en la Sección segunda, capítulo sexto, artículo primero grupo cuarto, del vigente presupuesto de Caja Unica del Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de Covadonga», establecido en la calle Puerto Alto, número 10, en Madrid, por doña Carmen González Alonso-Carriazo.**

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen González Alonso-Carriazo en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de Covadonga», establecido en la calle de Puerto Alto, número 10, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada

por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro denominado «Colegio Nuestra Señora de Covadonga», establecido en la calle Puerto Alto, número 10, en Madrid, por doña Carmen González Alonso-Carriazo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de esta señora, con una clase de párvulos (matrícula, 32 alumnos; de pago), otra unitaria de niñas (matrícula, 30 alumnas; de pago) y otra unitaria de niños (matrícula, 35 alumnos; de pago), regentadas, respectivamente, por doña Carmen González Alonso-Carriazo, doña Dolores Ruiz Martín y don Fernando Laguna Carmona, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo si el Colegio se clausura, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en su consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Centro Cultural Gredos de San Diego», establecido en la avenida de San Diego, número 156, Puente de Vallecas, en Madrid, por don Julio López Herrero.**

Visto el expediente instruido a instancia de don Julio López Herrero en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Cen-